RESOLUCIÓN Nro. (19 MAR 2025) 1906

Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y
CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98.196.176**, mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **1721** de fecha **10 de marzo de 2025**, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el **23 de enero de 2024 al 22 de enero de 2025** y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **01 de abril de 2025 y hasta el 23 de abril de 2025.**

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana** del municipio de **Buesaco** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO** se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (….) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los paramentos Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **CRISTIAN FERNANDO ORDOÑEZ ASTAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.087.644.507**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **CRISTIAN FERNANDO ORDOÑEZ ASTAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.087.644.507**, por el periodo de vacaciones del señor (a) **ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana** del municipio de **Buesaco** en el cargo de **Celador** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **01 de abril de 2025 y hasta el 23 de abril de 2025.** El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el correo electrónico criin107@gmail.com; número de celular.: 3122749979-3127498054.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (19 MAR 2025).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	13/03/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	13/03/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	13/03/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	13/03/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		